

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2023-0788

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN del causante HERNANDO RUIZ CABALLERO con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- Allegar el inventario de los bienes relictos (inmuebles y muebles), conforme las exigencias del art. 83 en concordancia con el 489 del C.G.P. No.5. junto con las pruebas que se tengan de ellos.

2- Allegar el avalúo catastral de los bienes relictos para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P., como quiera que, en los procesos de sucesión, el valor de los mismos, en el caso de los inmuebles, será el avalúo catastral, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, verifique la totalidad del avalúo de los bienes, a efecto de determinar la competencia (No. 9 art. 22 ibidem).

3- Indicar la dirección física como electrónica de la interesada NATHALY ALEJANDRA RUIZ ROZO, para efectos de notificación, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de la Ley 2213 de 2022

4- Reproducir en su totalidad la demanda debidamente subsanada.

Reconocer personería a KATHERIN LORENA MORENO ROMERO como apoderada judicial de la interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Enith Mendez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b3d4df22e8d3746e6aec1a3ceba007881d8ef398fa4de55c95d437d4571957**

Documento generado en 18/12/2023 10:51:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**